



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Provincia de San Andrés y Providencia
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NO. - 003784-

20 AGO 2013

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS EN COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL – COPASO - DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

La suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por las Resoluciones 652 y 1356 de 1012 del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 2013 de 1986, el ministerio de Trabajo (hoy ministerio de Protección Social) estableció que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligados a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que a través del Decreto- ley 1295 de 1994 cambio su nombre de “**Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial**” a “**Comité Paritario de Salud Ocupacional**”, y delego 4 horas semanales a los integrantes para el desarrollo de sus actividades.

Que de conformidad con lo establecido en las normas, el periodo de trabajo del Comité Paritario es de 2 años, se debe conformar mediante proceso de elección en el que permita la libertad e igualdad de participación de todos los trabajadores.

Que el Comité Paritario de Salud Ocupacional debe estar compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, que de conformidad con el número de trabajadores de la Gobernación deberán ser dos representantes por cada una de las partes.

Que el Comité Paritario de Salud Ocupacional es parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debe cooperar con este y vigilar que se cumpla.

Que el periodo del Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Gobernación que fue constituido mediante la resolución número 004493 del 17 de agosto de 2011, cumplió con el periodo para el cual fue designado.

Que con el fin de elegir a los representantes de los empleados de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se procede a efectuar la siguiente convocatoria.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. *Objetivo de la convocatoria.* Convocar a elecciones a los empleados públicos de la planta de personal de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto de elegir a dos (2) representantes de entre ellos ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha del acto administrativo que declare oficialmente la conformación de dicho comité.

Artículo 2°. *Funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional.* Para información de los candidatos, el COPASO, se destacan fundamentalmente las siguientes funciones:

1. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedad profesional e información estadística.
2. Participar en actividades de capacitación dirigidas a directivos, supervisores, miembros del comité y trabajadores en general en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.

3. Coordinación entre empleadores y trabajadores en temas inherentes a la seguridad y salud en el trabajo.
4. Inspecciones a las instalaciones locativas, maquinas, equipos, herramientas, procesos; como función preventiva para detectar causas de incidentes y accidentes, para eliminar los agentes de riesgo.
5. Vigilancia en el cumplimiento, por parte de los empleadores y trabajadores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de las normas vigentes al respecto.

Artículo 3º. *Calidad de los aspirantes.* Los integrantes de COPASO, deben ser funcionarios que se destaquen por:

- Actitudes comportamentales como el respeto, tolerancia, imparcialidad, serenidad.
- Habilidades de comunicación y liderazgo.

Artículo 4º. *Dependencia, plazo y requisitos para llevar a cabo la inscripción.* La inscripción de los candidatos a conformar el comité paritario de salud ocupacional COPASO de la Gobernación, se efectuara por escrito ante la Oficina de Talento Humano del 15 al 21 de agosto de 2013 y deberá contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Numero de documento de identidad
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Parágrafo: Si dentro de dicho termino no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos, este término se prorrogara automáticamente por un lapso igual.

Artículo 5º. *Fecha, hora y lugar de apertura y cierre de votación.* Establecer el día 28 de agosto de 2013 a partir de las 8:30 am; como fecha y hora de apertura; y las 4:30 pm del mismo día, como fecha y hora de cierre, en los pasillos de la entrada principal, primer piso, del Edificio Coral Palace.

Parágrafo. Para el efecto de votación, el elector presentara al jurado su documento de identidad.

Artículo 6º. *Fecha y hora del escrutinio general y declaración de la elección de los integrantes al COPASO.* El escrutinio general se realizara el mismo día y lugar señalados en el artículo anterior a partir de las 4:30 pm, al final del cual se realizaran las declaratorias correspondientes, previa resolución de las reclamaciones si las hubiera.

Artículo 7º. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

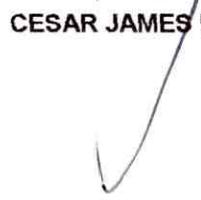
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas a los **20 AGO 2013**

GOBERNADOR (E)


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON

EL SECRETARIO GENERAL


CESAR JAMES BRYAN